



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00971571- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Posgrado: Altas Capacidades: identificación y abordaje desde una perspectiva integral, presentada por la Dra. Paula Irueste, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta había sido aprobada para el Ciclo lectivo 2025 por la RD-2024-2024-E-UNC-DEC#FP;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Posgrado: Altas Capacidades: identificación y abordaje desde una perspectiva integral, para el año lectivo 2026, con una carga horaria de 36 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Dra. Paula Irueste se desempeñe como docente del citado curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la Lic. Pamela Mazza y la Lic. Daiana Contino se desempeñen como responsables administrativas del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Cuatrocientos ochenta mil pesos argentinos (\$ 480000) – Seis (6) cuotas de ochenta mil pesos argentinos (\$ 80000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Seiscientos setenta y cinco mil pesos argentinos (\$ 675000) – Tres (3) cuotas de doscientos veinticinco mil pesos argentinos (\$ 225000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con

el siguiente detalle:

Lic. Pamela Mazza 100%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.